



RAD 08001311000820190033000

Barranquilla, Octubre veintidós (22) del dos mil veintiuno (2021)

El Dr. DUVAN VEGA JARAMILLO, en su calidad de partidor facultado por las partes y designado por el despacho, presentó trabajo de partición dentro del proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL KOLB TORNE.

Agotado el trámite correspondiente, surtidas las etapas procesales y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1º del art. 509 del C.G.P., encontrándose ajustado a derecho el trabajo de partición presentado, hay lugar a impartir aprobación al mismo.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Barranquilla, administrando justicia en el nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1º.- **APPROBAR** en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal KOLB TORNE, presentado por el Dr. DUVAN VEGA JARAMILLO, en su calidad de partidor designado por el despacho.

2.- Se ordena la inscripción de la partición y de la sentencia en la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla en el folio No. 040-498823. Líbrese el oficio respectivo.

3.- Expídanse fotocopias autenticadas del trabajo de partición y del fallo para efectos de su registro.

4.-Protocolícese el expediente en la Notaría que designen los interesados, previo desglose y déjese copia del mismo en el Juzgado.

5º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Líbrese los respectivos oficios.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **667fcceaaaa428f1bc9e8b7f9a1eadf8c6824eb50427400cac2fc05c81c01c3a**
Documento generado en 22/10/2021 08:21:00 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**